JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Pamplona, catorce de agosto de dos mil veinte

Radicado: 54-518-31-84-001-2019-00197-00
Dte: Carmen Cecilia Balcucho Cañas
Ddo: Agustín Toloza Jiménez y otros

Téngase por contestada la demanda por parte del curador Ad-Litem, a quien se le hace saber que, a diferencia del CPC, el CGP no faculta al funcionario para fijar gastos de curaduría.

De conformidad con lo normado en el Art. 372 y 373 del C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia inicial y de juzgamiento para el día veintiséis (26) del mes agosto de 2020, a la hora de las 8.30 am, la que se realizara a través de la plataforma Teams atendiendo lo dispuesto en artículo 7 del decreto ley 806 de 2020.

Se decretan para ser practicada en la diligencia antes señalada las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas los documentos allegados con el libelo demandatorio, dándoles el valor que la ley les asigna.

B. TESTIMONIALES: Óigase en declaración a los señores ROSA IRENE LAGUADO SUAREZ, OLGA LUCIA BALCUCHO SANCHEZ y YERLY JOHANNA SILVA BALCUCHO.

C. INTERROGATORIO: Practíquese interrogatorio a DEISY VIVIANA TOLOZA BALCUCHO y AGUSTIN TOLOZA JIMENEZ.

DE OFICIO:

De conformidad a las facultades otorgadas en el Art. 170 del C.G.P., se decreta de oficio, practicar interrogatorio a la señora CARMEN CECILIA BALCUCHO CAÑAS.

Cítese a las partes, a sus apoderados y testigos con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P., se requiere a los apoderados para que alleguen en el término de ejecutoria de este proveído los correos electrónicos de sus representados, así como el de los testigos que en su favor fueron decretados, para efecto de enviar los links de ingreso a la diligencia virtual.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9556f3005f40b3a29bf34df5eb6f5d97c9f525dac0c6682108ffae7a5c060d12
Documento generado en 14/08/2020 02:54:38 p.m.